



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 15 de febrero de 2017

Nº 28219-A

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal Nº 1
(De viernes 06 de enero de 2017)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

MÚNICPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
ACUERDO MUNICIPAL N° 1
(De 6 de Enero de 2017)

Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto municipal es un acto de los gobiernos locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo a la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, señala en su artículo 57, numeral 3 que "los tesoreros municipales tienen la función de asesorar a los alcaldes en la elaboración de los Presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios";

Que de acuerdo con el numeral 2 del ARTÍCULO 17 de la misma ley, es competencia del Consejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el alcalde.

ACUERDA:

Artículo 1. Apruébese el Presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chitré, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por un monto de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y TRES (B/ 4,164,683.00)

Artículo 2. El Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal 2017, será y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en los anexos de Ingresos y Gastos que se adjuntan al presente Acuerdo Municipal y que por lo tanto forman parte integral del mismo.



NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL**CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO**

Artículo 3. CONCEPTO, El Presupuesto del Municipio de Chitré es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que se podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno Nacional en materia de desarrollo económico y social.

Artículo 4. PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA, Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

Artículo 5. OBJETO, Las normas generales de administración presupuestaria constituyen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación así como el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio.

Artículo 6. ÁMBITO, Las normas generales de administración presupuestaria se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Chitré.

CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 7. CONCEPTO, La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto municipal. La ejecución del Presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del Presupuesto de gastos.

Artículo 8. PRINCIPIO GENERAL, No se podrá tramitar ni realizar la adquisición de bienes y servicios ni ningún pago si en el Presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación o no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación. Así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

Artículo 9. ASIGNACIONES MENSUALES, Los Departamentos del Municipio presentarán a la oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del Presupuesto, a más tardar 30 días después de aprobado el proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal:



1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos y gastos.
2. El flujo de Caja del año, por mes para el año fiscal, por la Tesorería Municipal.
3. Las metas en función de sus programas de trabajo.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce (12) asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales.

Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la Oficina de Presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos.

En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del Presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Alcalde Municipal informará a la Contraloría General de la República sobre el detalle del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

Artículo 10. UNIDAD DE CAJA ,Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en las distintas dependencias municipales.

Artículo 11. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, La ejecución del Presupuesto de Gastos se realiza en tres (3) etapas secuenciales:

Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO: Es el registro de la obligación adquirida por el Municipio conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes y servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

DEVENGADO: Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos y entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.

PAGO: Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.



Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN 1ª INGRESOS O RENTAS

Artículo 12. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD, El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de medios de acceso masivo.

Artículo 13. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, Son los ingresos generados por las dependencias del Municipio para solventar gastos específicos.

La totalidad de ingresos de gestión institucional del Municipio de Chitré deberán incluirse en el Presupuesto de Rentas Y gastos del Municipio en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

Deben incluirse del registro de ingresos de gestión institucional las donaciones en especie y los ingresos generados por comités, clubes y asociaciones y cualquier otro organismo no gubernamental vinculado por sus fines o metas programáticas al Municipio. También deben incluirse los ingresos generados por la venta de bienes y servicios concesionados a terceras personas. En los casos de servicios concesionados, solo ingresarán al Municipio los montos originados por el pago de la concesión o el alquiler acordado en el respectivo contrato.

Artículo 14. INGRESOS ADICIONALES, Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones monetarias voluntarias o producto de convenios.

Artículo 15. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS; Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en Caja al final del periodo.

Artículo 16. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS; Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considere que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión

para solventar tal condición, el Alcalde Municipal presentará al Consejo Municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Artículo 17. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS; La Tesorería Municipal podrá solicitar al Alcalde Municipal reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. El Alcalde Municipal comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación y lo decidido por éste deberá ser informado a la Contraloría General de la República.

Artículo 18. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS; El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN 2ª EGRESOS O GASTOS

Artículo 19. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS; La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

Artículo 20. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES; La ejecución del Presupuesto de Gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de compromiso, devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

Artículo 21. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES; El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Artículo 22. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES; Las dependencias o departamentos municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Alcalde Municipal quien las analizará a través de las Direcciones o Departamentos de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del Presupuesto y se autorizará y comunicará cuando proceda al solicitante y a la Contraloría General de la República.

Artículo 23. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS; El Consejo Municipal, el Alcalde Municipal y el Tesorero Municipal podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos hasta el 30 de noviembre del respectivo año fiscal, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones.



Toda eliminación o creación de posiciones deberá ser aprobada por el Consejo Municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973.

De quedar el Municipio bajo el régimen de carrera administrativa, deberá consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa cualquier cambio en la estructura de puestos.

Artículo 24. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN; La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Consejo Municipal.

Artículo 25. PAGO DE VACACIONES; Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en el Presupuesto Municipal. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

Los funcionarios que hayan acumulado más de dos (2) meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada.

Artículo 26. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN; Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la Municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientemente.

Artículo 27. ACCIONES DE PERSONAL; Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por la administración municipal serán presentadas al Alcalde Municipal para su autorización y a la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

Las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) que realicen el Consejo Municipal y las Juntas Comunes se enviarán al Alcalde Municipal y a la Contraloría General de la República solo para su conocimiento.



Artículo 28. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE; Personal transitorio son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades debidamente incluidos en la estructura de personal, cuyo período no será mayor de doce (12) meses y expirará con la vigencia fiscal.

Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades con base en el detalle de la estructura de puestos, cuyo período no será mayor de seis (6) meses y expirará con la vigencia fiscal.

En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la Municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

PARÁGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Cuando se requiera transferir personal transitorio o contingente a personal permanente deberá realizarse a través de una posición vacante.

Artículo 29. PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO; No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo.

Artículo 30: SERVICIOS ESPECIALES; Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, siempre que no se tengan cargos similares en la estructura de puestos de la Municipalidad.

Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de consultorías y servicios especiales y de acuerdo a la Estructura de Puestos previamente autorizada por el Consejo Municipal. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos y las tareas a realizar.

Los pagos de estos honorarios se podrán hacer mensualmente o en forma parcial contra informe de avance y el pago final contra la aprobación del producto final de los servicios contratados.

Artículo 31: GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y TRANSPORTE FIJO; Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde, Presidente, Vicepresidente del Consejo Municipal, y Tesorero Municipal siempre que en el Presupuesto Municipal se provea la correspondiente asignación.

Los montos de gastos de representación son los siguientes:



Alcalde ----- B/. 500.00
Presidente del Consejo Municipal-----B/ 450.00
Vicepresidente del Consejo Municipal----B/. 400.00
Tesorera Municipal-----B/. 300.00

Durante la vigencia del presente Acuerdo Municipal no podrán incrementarse los gastos de representación respecto a la asignación original para el cargo ni crearse para cargos que no están expresamente citados en el párrafo anterior.

Solo tendrán transporte fijo aquellos funcionarios designados por el Alcalde, siempre que en el Presupuesto Municipal se provea la correspondiente asignación.

Los montos de transporte fijo son los siguientes:

TRANSPORTE FIJO:

Concejales-----B/. 1,000.00 Cada uno.
Alcalde-----B/. 1,000.00
Secretaría de Tránsito-----B/ 75.00
Secretaría General de La Alcaldía-----B/ 100.00
Asesor Legal de la Alcaldía-----B/ 100.00
Director de Mercado -----B/ 100.00
Jefe de Compras I -----B/ 100.00
Director de Servicios Generales-----B/ 100.00
Jefe de Equipos y Talleres----- B/ 100.00
Tesorero Municipal -----B/ 100.00
Coordinador de Deporte-----B/.100.00
Directora General de Bienestar Social-----B/. 100.00
Director de Ingeniería-----B/. 300.00
Asistente de Tesorería-----B/. 50.00

Artículo 32: SOBRETIEMPO Y BONIFICACIÓN; Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos municipales existentes.

Solo se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente realizados hasta un monto que no exceda el 50% del sueldo regular de un mes.

De la Partida Presupuestaria de Gastos identificada con el número 0.1.02.01.001.619 denominada Otras Transferencia del Departamento de Alcaldía Municipal se otorgará bonificación en cheque a todos los empleados Municipales atendiendo al movimiento de los ingresos municipales.

Artículo 33: VIATICOS DENTRO DEL PAÍS; Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por conceptos de alimentos y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla.



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

9

Desayuno-----B/ 5.00
Almuerzo-----B/ 8.00
Cena -----B/ 8.00
Hospedaje-----B/ 54.00 diarios

Transporte – movilización interna (taxi): B/ 5.00 diarios máximo fuera de la provincia.

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual del trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas.

Desayuno:	B/ 3.00
Alimentación: Almuerzo:	B/ 4.00
Cena después de las 6:00 p.m.:	B/ 4.00
Transporte máximo:	B/ 3.00 (taxi)

Los funcionarios municipales deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial a su superior jerárquico.

Artículo 34: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS; En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde Municipal o el Consejo Municipal, según sea el caso, autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía:	B/600.00 diarios.
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile:	B/450.00 diarios.
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina:	B/350.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del 30% del viatico establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

Artículo 35: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES; Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación se podrá hacer una transferencia de partida o solicitar al Consejo Municipal un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas



correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto de la Municipalidad hasta su cancelación.

SECCIÓN 3ª EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

Artículo 36: EJECUCIÓN DE INVERSIONES; Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 24 del Texto único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 (G.O. No. 26,829 de 15 de julio de 2011), sobre Contratación Pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Artículo 37. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO; Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito el Municipio preparará o contratará, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

Artículo 38. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, el presupuesto de la obra y el cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto de gasto Servicios Profesionales (172).

La contratación requerida por servicios profesionales se hará con base en lo establecido en el artículo 27 del presente Acuerdo Municipal.

PARÁGRAFO: Los costos de la administración del proyecto, incluyendo al personal asignado, no excederán el 30% del monto total de la asignación anual del proyecto.

Artículo 39. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS; No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances.



Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado.

Artículo 40. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO; La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la Municipalidad cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

Artículo 41. INVERSIONES MULTIANUALES; Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un (1) año se procederá como sigue:

La Dirección de Planificación y Presupuesto o el funcionario encargado del Presupuesto estimará el tiempo de ejecución del proyecto y los pagos efectivos durante el transcurso de ejecución de este.

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, debidamente certificada por la Dirección de Planificación y Presupuesto o el funcionario encargado del Presupuesto. De igual forma, el contrato deberá contener una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los Presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes. Estos proyectos tendrán prioridad sobre cualquier otro proyecto y el Municipio honrará las obligaciones contraídas y estará obligado a ejecutar el proyecto de forma prioritaria.

Artículo 42. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN; Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En los contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, y una vez firmada y recibida a satisfacción el Acta de aceptación final.

Artículo 43. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS; Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros

internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCIÓN 4ª MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 44. TRASLADO DE PARTIDA; El traslado de partida es la transferencia de recursos de partidas del Presupuesto Municipal, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre. No obstante lo anterior, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversión y gastos para la atención de servicios sociales.

Las direcciones, departamentos y demás dependencias municipales presentarán las solicitudes al Departamento de Planificación y Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios que los analizará y los enviara al Alcalde, quien autorizará o no la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Las solicitudes de traslados de partidas de Diez Mil Balboas (B/10,000.00) o más se remitirán al Consejo Municipal para su aprobación o rechazo. Solamente se permitirá una traslado de partida mensual sin previa autorización del Consejo Municipal aunque sea igual o mayor a los Diez Mil Balboas (B/10,000.00).

Las solicitudes de traslados de partidas serán evacuadas de manera urgente y prioritaria por el Consejo Municipal, otorgándole a su examen y decisión completa prelación sobre cualquier otra solicitud o proyecto en estudio en la correspondiente Comisión.

La decisión del Consejo Municipal en todo caso deberá darse efectiva y formalmente, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria subsiguiente a la fecha de presentación de la respectiva solicitud por parte del Alcalde Municipal ante el Pleno de dicha corporación.

Artículo 45. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS; Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la Caja de Seguro Social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea, entre servicios básicos y entre contribuciones a la Caja de Seguro Social.
 2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y del servicio de la deuda municipal, cuando corresponda a ahorros comprobados los cuales serán verificados por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del Presupuesto.
- 

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



3. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
4. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar la partida del objeto del gasto imprevisto codificada en el grupo de Asignaciones Globales.

Artículo 46. CRÉDITOS ADICIONALES; Los créditos adicionales que modifican el Presupuesto Municipal se dividen en extraordinarios y suplementarios y serán votados por el Consejo Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Créditos extraordinarios son aquellos que se aprueban cuando resulte urgente e inaplazable la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público no previsto en el Presupuesto Municipal aprobado.

Créditos suplementarios son aquellos que se aprueban cuando las partidas en el Presupuesto Municipal asignadas para determinados gastos llegaren a ser insuficientes o se hubieren agotado y fuere urgente e inaplazable hacer nuevos gastos de esa naturaleza.

Artículo 47. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES; Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, o cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

Las solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos, demostrados por la Municipalidad.

Artículo 48. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES; Los créditos adicionales que se generen en el Municipio se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre del año de la vigencia del Presupuesto Municipal y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por éste.

- El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera del período establecido en este artículo, siempre y cuando se trate de la prestación o ejecución urgente e inaplazable de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

Artículo 49. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES; El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal acompañada del respectivo proyecto de Acuerdo Municipal, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del Tesorero Municipal y la conveniencia de la Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y la conveniencia en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado a partir de la fecha en que recibe la documentación enviada por el Alcalde Municipal para tal efecto.

Artículo 50. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES; Se podrán realizar modificaciones al Presupuesto Municipal por medio de la reducción del monto asignado a una o mas direcciones o departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El Alcalde Municipal podrá hacerlo mediante Resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de Diez Mil Balboas (B/10,000.00). Sin embargo en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia del Presidente del Consejo Municipal y el Tesorero Municipal, respectivamente.

Artículo 51. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS; Una vez aprobado el Presupuesto Municipal las modificaciones a la estructura de puestos con el fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y aumentos serán autorizadas por el Consejo Municipal de conformidad a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

El monto de los aumentos y de las creaciones establecidas en los cambios de la estructura de puestos solo podrá ser financiado mediante la disminución y/o eliminación de puestos.

Cuando la modificación a la estructura de puestos solicitada conlleva un traslado de partida superior a los Diez Mil Balboas (B/10,000.00), este deberá ser tramitado por el Consejo Municipal simultáneamente con la solicitud de modificación para su aprobación o rechazo.

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 52. CONCEPTO; Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos; **Evaluación** es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

Artículo 53. PROCEDIMIENTO; El Departamento o Dirección de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y la evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Alcalde Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

Si en cualquier época del año el Alcalde Municipal considera fundadamente que el total de los ingresos disponibles pueda ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto Municipal o si los ingresos efectivamente recaudados sean inferiores a los presupuestados y no exista previsión para solventar tal situación podrá presentar al Consejo Municipal un Plan de Reducción del Gasto Municipal para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Artículo 54. PLAZOS E INFORMES; La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del Presupuesto remitirán al Alcalde Municipal, al Consejo Municipal y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con la información referente a los ingresos, gastos, inversiones, deuda municipal y flujo de caja. La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustados los gastos contingentes que se hayan comprometido.

En adición y dentro de los primeros diez (10) días del vencimiento de cada trimestre presentará al Alcalde Municipal, al Consejo Municipal y a la Contraloría General de la República una copia de los estados financieros del Municipio.

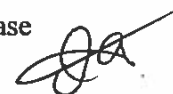
Artículo 55. REASIGNACIÓN DE PARTIDA; Con la finalidad de dar seguimiento a la ejecución de las partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto, la Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o el funcionario encargado del Presupuesto evaluará mensualmente dicha ejecución y recomendará al Alcalde Municipal la reasignación de partidas presupuestarias al Presupuesto Municipal, a través de traslados de partidas presupuestarias con el propósito de fortalecer prioridades en programas, proyectos y/o actividades con insuficiencias o con falta de asignación presupuestaria.

CAPÍTULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 56. CIERRE PRESUPUESTARIO; Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto Municipal clausurado. El cierre se realizará el 15 de diciembre de 2017.

Artículo 57. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA; Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria conforme a la situación financiera del Municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

Corresponde a la Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto, coordinadamente con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes de ejecución presupuestaria y a la información contable del Municipio.



Artículo 58. RESERVA DE CAJA; Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar financieramente las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos y en trámite al 31 de diciembre y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal.

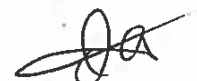
Artículo 59. SALDO EN CAJA LIBRE; Es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por la Tesorería Municipal en coordinación con la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 60. CONTROL PREVIO; Para efectos de este Acuerdo Municipal se entiende por control previo la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar el patrimonio municipal, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acta se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El control objetivo o previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por el Acuerdo Municipal del Presupuesto Municipal y las normas legales aplicables. Este control se aplicará igualmente en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

Artículo 61. APLICACIÓN DE LAS NORMAS; Se autoriza a la Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto y a la Contraloría General de la República para que, mediante instructivos, circulares y cualquier otra forma de comunicación que estimen apropiada, instruyan a las demás dependencias municipales sobre la correcta aplicación de estas normas generales de administración presupuestaria. Dichas comunicaciones serán remitidas igualmente al Consejo Municipal para su conocimiento.



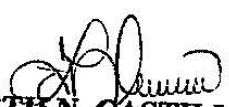
MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

17

Artículo 62. VIGENCIA; Este Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

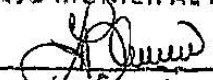
Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los seis días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).


H.C. MANUEL CALDERÓN
PRESIDENTE


ZUSETHE N. CASTILLO M.
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA

Chitré 12 de 1 de 17

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 11 de enero de 2017

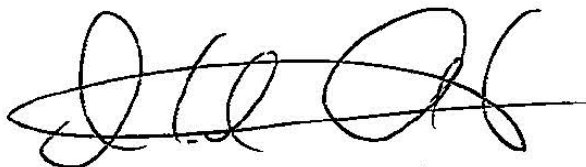
SANCIÓN No.001-S.E.**VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.01 del seis (6) de enero de dos mil diecisiete (2017) POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

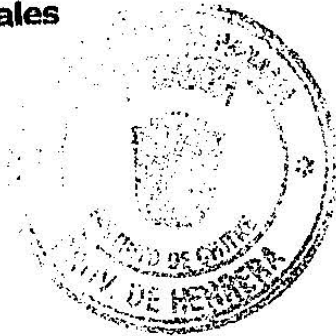
Ejecútese y Cúmplase



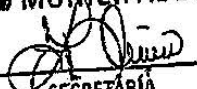
Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré



Betzaida Villaláz
Secretaria Ejecutiva



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**


SECRETARÍA
Chitré 12 de 1 de 17

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

04/01/2017 10:14 am

Municipio : 5 47 MUNICIPIO DE CHITRE

Año : 2017

Detalle		Recomendado
	TOTAL...	4,164,683
0	FUNCIONAMIENTO	4,131,516
0.1	Dirección Coordinación Central	2,484,879
0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	434,681
0.1.01.01	Concejo Municipal	434,681
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	434,681
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	54,540
0.1.01.01.001.020	DIETAS	19,500
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	10,200
0.1.01.01.001.050	XIII MES	3,800
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,559
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	818
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	818
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT	164
0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	5,940
0.1.01.01.001.101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	15,000
0.1.01.01.001.109	OTROS ALQUILERES	200
0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,660
0.1.01.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	850
0.1.01.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	4,700
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	5,000
0.1.01.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	10,500
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	60,500
0.1.01.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	7,500
0.1.01.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	500
0.1.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	12,000
0.1.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	6,000
0.1.01.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	550
0.1.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500
0.1.01.01.001.191	ALQUILERES	5,457
0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000
0.1.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	500
0.1.01.01.001.223	GASOLINA	2,000
0.1.01.01.001.231	IMPRESOS	300

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

04/01/2017 10:14 am

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

Municipio : MUNICIPIO DE CHITRE		Año : 2017
Detalle		Recomendado
0.1.01.01.001.232 PAPELERIA		600
0.1.01.01.001.239 OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON		150
0.1.01.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES		50
0.1.01.01.001.261 ARTICULOS O PRODUCTOS		2,600
0.1.01.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS		150
0.1.01.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION		350
0.1.01.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS		2,900
0.1.01.01.001.272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS		500
0.1.01.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA		300
0.1.01.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		2,000
0.1.01.01.001.280 REPUESTOS		300
0.1.01.01.001.301 EQUIPO DE COMUNICACIONES		500
0.1.01.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA		875
0.1.01.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA		2,000
0.1.01.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN		2,000
0.1.01.01.001.619 OTRAS TRANSFERENCIAS		200
0.1.01.01.001.646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES		180,000
0.1.01.01.001.930 IMPREVISTOS		150
0.1.02	Administración Financiera	1,592,338
0.1.02.01	Alcaldía Municipal	1,374,521
0.1.02.01.001	Ingresos Corrientes	1,374,521
0.1.02.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)		611,760
0.1.02.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)		3,000
0.1.02.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS		6,000
0.1.02.01.001.050 XIII MES		41,900
0.1.02.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		83,863
0.1.02.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		9,718
0.1.02.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		9,718
0.1.02.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.		1,948
0.1.02.01.001.096 XIII MES		500
0.1.02.01.001.098 OTROS SERVICIOS PERSONALES		5,000
0.1.02.01.001.099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		43,000
0.1.02.01.001.101 DE EDIFICIOS Y LOCALES		24,000
0.1.02.01.001.105 DE EQUIPO DE TRANSPORTE		2,000
0.1.02.01.001.109 OTROS ALQUILERES		10,000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

04/01/2017 10:14 am

Municipio : 5 47 MUNICIPIO DE CHITRE

Año : 2017

Detalle	Recomendado
0.1.02.01.001.111 AGLA	8,600
0.1.02.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA	50,500
0.1.02.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	42,150
0.1.02.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	12,000
0.1.02.01.001.131 ANUNCIOS Y AVISOS	12,000
0.1.02.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	10,000
0.1.02.01.001.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	5,000
0.1.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	24,400
0.1.02.01.001.152 TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	5,000
0.1.02.01.001.164 GASTOS DE SEGUROS	6,000
0.1.02.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	18,880
0.1.02.01.001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	5,000
0.1.02.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	4,680
0.1.02.01.001.183 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	850
0.1.02.01.001.185 MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	5,000
0.1.02.01.001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	8,453
0.1.02.01.001.191 ALQUILERES	2,000
0.1.02.01.001.192 SERVICIOS BASICOS	15,000
0.1.02.01.001.197 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	8,000
0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	9,250
0.1.02.01.001.211 ACABADO TEXTIL	2,100
0.1.02.01.001.214 PRENDAS DE VESTIR	5,000
0.1.02.01.001.221 DIESEL	4,000
0.1.02.01.001.231 IMPRESOS	300
0.1.02.01.001.232 PAPELERIA	1,700
0.1.02.01.001.239 OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500
0.1.02.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000
0.1.02.01.001.255 MATERIAL ELECTRICO	1,500
0.1.02.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	3,500
0.1.02.01.001.261 ARTICULOS O PRODUCTOS	250
0.1.02.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,650
0.1.02.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	7,498
0.1.02.01.001.271 UTILES DE COCINA Y COMEDOR	150
0.1.02.01.001.272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	16,000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

04/01/2017 10:14 am

Municipio : 5 47 MUNICIPIO DE CHITRE

Año : 2017

Detalle	Recomendado
0.1.02.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,219
0.1.02.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	7,050
0.1.02.01.001.279 OTROS UTILES Y MATERIALES	10,000
0.1.02.01.001.280 REPUESTOS	5,076
0.1.02.01.001.293 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	35,000
0.1.02.01.001.297 PRODUCTOS VARIOS	500
0.1.02.01.001.298 UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	1,000
0.1.02.01.001.301 EQUIPO DE COMUNICACIONES	200
0.1.02.01.001.320 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000
0.1.02.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	2,000
0.1.02.01.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	10,000
0.1.02.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	7,300
0.1.02.01.001.611 DONATIVOS A PERSONAS	12,000
0.1.02.01.001.613 INDEMNIZACIONES ESPECIALES	4,800
0.1.02.01.001.619 OTRAS TRANSFERENCIAS	18,000
0.1.02.01.001.624 CAPACITACION Y ESTUDIO	8,970
0.1.02.01.001.632 SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	10,000
0.1.02.01.001.633 SUBSIDIOS DEPORTIVOS	13,700
0.1.02.01.001.634 SUBSIDIOS EDUCACIONALES	5,000
0.1.02.01.001.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	2,500
0.1.02.01.001.641 GOBIERNO CENTRAL	13,680
0.1.02.01.001.695 A INSTITUCIONES PUBLICAS	43,708
0.1.02.01.001.911 EMERGENCIAS NACIONALES	5,000
0.1.02.01.001.930 IMPREVISTOS	500
0.1.02.02 Secretaria de Asuntos Sociales	217,817
0.1.02.02.001 Ingresos Corrientes	217,817
0.1.02.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	18,000
0.1.02.02.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	12,600
0.1.02.02.001.003 PERSONAL CONTINGENTE	6,900
0.1.02.02.001.050 XIII MES	1,100
0.1.02.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,323
0.1.02.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	270
0.1.02.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	270
0.1.02.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT	54
0.1.02.02.001.109 OTROS ALQUILERES	33,000
0.1.02.02.001.143 VIATICOS A OTRAS PERSONAS	1,500

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

04/01/2017 10:14 am

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

Municipio : 5 47 MUNICIPIO DE CHITRE

Año : 2017

Detalle	Recomendado
0.1.02.02.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500
0.1.02.02.001.153 TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS	1,000
0.1.02.02.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	22,500
0.1.02.02.001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	4,000
0.1.02.02.001.191 ALQUILERES	500
0.1.02.02.001.249 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	500
0.1.02.02.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000
0.1.02.02.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000
0.1.02.02.001.632 SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	95,000
0.1.02.02.001.641 GOBIERNO CENTRAL	15,800
0.1.03 Administración Financiera	457,860
0.1.03.01 Tesoreria Municipal	436,560
0.1.03.01.001 Ingresos Corrientes	436,560
0.1.03.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	231,000
0.1.03.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,100
0.1.03.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,600
0.1.03.01.001.050 XIII MES	18,400
0.1.03.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	31,900
0.1.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	3,663
0.1.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,663
0.1.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	734
0.1.03.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	5,000
0.1.03.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000
0.1.03.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,800
0.1.03.01.001.183 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	300
0.1.03.01.001.185 MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,000
0.1.03.01.001.223 GASOLINA	4,500
0.1.03.01.001.232 PAPELERIA	1,500
0.1.03.01.001.239 OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500
0.1.03.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200
0.1.03.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	110,000
0.1.03.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,100
0.1.03.01.001.280 REPUESTOS	1,000
0.1.03.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA	1,000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

04/01/2017 10:14 am

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

Municipio : 5 47 MUNICIPIO DE CHITRE

Año : 2017

Detalle	Recomendado
0.1.03.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	1,000
0.1.03.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	6,000
0.1.03.01.001.619 OTRAS TRANSFERENCIAS	3,500
0.1.03.01.001.930 IMPREVISTOS	100
0.1.03.02 Control Fiscal	21,300
0.1.03.02.001 Ingresos Corrientes	21,300
0.1.03.02.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	75
0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600
0.1.03.02.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100
0.1.03.02.001.232 PAPELERIA	150
0.1.03.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	275
0.1.03.02.001.641 GOBIERNO CENTRAL	5,000
0.1.03.02.001.695 A INSTITUCIONES PUBLICAS	15,000
0.2	1,297,139
0.2.01 Abastecimiento	133,834
0.2.01.02 Matadero Municipal	133,834
0.2.01.02.001 Ingresos Corrientes	133,834
0.2.01.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	93,600
0.2.01.02.001.050 XIII MES	7,550
0.2.01.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	12,281
0.2.01.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,404
0.2.01.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PRCFESIONAL	1,404
0.2.01.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	281
0.2.01.02.001.111 AGUA	2,648
0.2.01.02.001.114 ENERGIA ELECTRICA	2,000
0.2.01.02.001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500
0.2.01.02.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,006
0.2.01.02.001.211 ACABADO TEXTIL	500
0.2.01.02.001.212 CALZADO	1,000
0.2.01.02.001.214 PRENDAS DE VESTIR	1,000
0.2.01.02.001.221 DIESEL	4,422
0.2.01.02.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	311
0.2.01.02.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	355
0.2.01.02.001.244 PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	100

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

04/01/2017 10:14 am

Municipio : 5 47 MUNICIPIO DE CHITRE

Año : 2017

Detalle	Recomendado
0.2.01.02.001.249 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	500
0.2.01.02.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500
0.2.01.02.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500
0.2.01.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
0.2.01.02.001.279 OTROS UTILES Y MATERIALES	100
0.2.01.02.001.280 REPUESTOS	772
0.2.01.02.001.320 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	300
0.2.01.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA	200
0.2.01.02.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500
0.2.02 INFRAESTRUCTURA	95,875
0.2.02.01 Ingenieria Municipal	95,875
0.2.02.01.001 Ingresos Corrientes	95,875
0.2.02.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	61,500
0.2.02.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,100
0.2.02.01.001.050 XIII MES	4,750
0.2.02.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,809
0.2.02.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,139
0.2.02.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,139
0.2.02.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	227
0.2.02.01.001.091 SUELDOS	1,100
0.2.02.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	461
0.2.02.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200
0.2.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,800
0.2.02.01.001.183 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	200
0.2.02.01.001.212 CALZADO	300
0.2.02.01.001.214 PRENDAS DE VESTIR	300
0.2.02.01.001.221 DIESEL	2,700
0.2.02.01.001.232 PAPELERIA	1,000
0.2.02.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500
0.2.02.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,000
0.2.02.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
0.2.02.01.001.280 REPUESTOS	200
0.2.02.01.001.320 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	200
0.2.02.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	2,000
0.2.02.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,250

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

04/01/2017 10:14 am

Municipio : 5 47 MUNICIPIO DE CHITRE		Año : 2017
Detalle		Recomendado
0.2.03		1,067,430
0.2.03.01 Cementerios		16,416
0.2.03.01.001 Ingresos Corrientes		16,416
0.2.03.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)		13,200
0.2.03.01.001.050 XIII MES		1,050
0.2.03.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		1,730
0.2.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		198
0.2.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		198
0.2.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.		40
0.2.03.02 Depto. de Aseo y Ornato		708,171
0.2.03.02.001 Ingresos Corrientes		708,171
0.2.03.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)		376,800
0.2.03.02.001.050 XIII MES		29,450
0.2.03.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		49,336
0.2.03.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		5,652
0.2.03.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		5,652
0.2.03.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.		1,131
0.2.03.02.001.106 DE TERRENOS		18,000
0.2.03.02.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		2,400
0.2.03.02.001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		35,000
0.2.03.02.001.211 ACABADO TEXTIL		2,000
0.2.03.02.001.212 CALZADO		2,200
0.2.03.02.001.214 PRENDAS DE VESTIR		2,000
0.2.03.02.001.221 DIESEL		90,000
0.2.03.02.001.224 LUBRICANTES		15,000
0.2.03.02.001.255 MATERIAL ELECTRICO		4,800
0.2.03.02.001.256 MATERIAL METALICO		2,500
0.2.03.02.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION		3,500
0.2.03.02.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS		2,500
0.2.03.02.001.280 REPUESTOS		60,250
0.2.03.03 Parques y Jardines		257,967
0.2.03.03.001 Ingresos Corrientes		257,967
0.2.03.03.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)		189,600
0.2.03.03.001.050 XIII MES		15,600

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

04/01/2017 10:14 am

Municipio : 5 47 MUNICIPIO DE CHITRE		Año : 2017
Detalle		Recomendado
0.2.03.03.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		24,910
0.2.03.03.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		2,844
0.2.03.03.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		2,844
0.2.03.03.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.		569
0.2.03.03.001.111 AGUA		2,000
0.2.03.03.001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		2,000
0.2.03.03.001.212 CALZADO		800
0.2.03.03.001.214 PRENDAS DE VESTIR		500
0.2.03.03.001.221 DIESEL		5,700
0.2.03.03.001.223 GASOLINA		5,500
0.2.03.03.001.241 ABONOS Y FERTILIZANTES		500
0.2.03.03.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS		500
0.2.03.03.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS		1,000
0.2.03.03.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS		300
0.2.03.03.001.280 REPUESTOS		500
0.2.03.03.001.307 MAQ. Y EQUIPO DE ACUEDUCTOS Y RIEGO		300
0.2.03.03.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS		2,000
0.2.03.04 Mantenimiento		84,876
0.2.03.04.001 Ingresos Corrientes		84,876
0.2.03.04.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)		63,600
0.2.03.04.001.050 XIII MES		4,950
0.2.03.04.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		8,325
0.2.03.04.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		954
0.2.03.04.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		954
0.2.03.04.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.		193
0.2.03.04.001.212 CALZADO		300
0.2.03.04.001.221 DIESEL		1,500
0.2.03.04.001.223 GASOLINA		100
0.2.03.04.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES		1,000
0.2.03.04.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION		1,000
0.2.03.04.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS		1,000
0.2.03.04.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS		1,000
0.3 Administración de Justicia		349,498
0.3.00 Corregidurias		349,498



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(EN BALBOAS)



Municipio : 5 47 MUNICIPIO DE CHITRE

Detalle		Recomendado
0.3.00.01	Corregiduras y Legal	349,498
0.3.00.01.001	Ingresos Corrientes	349,498
0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	229,200
0.3.00.01.001.050	XIII MES	17,850
0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	30,003
0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	3,438
0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,438
0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT	689
0.3.00.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	35,280
0.3.00.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	18,700
0.3.00.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,000
0.3.00.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000
0.3.00.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP DE EDIFICIOS	500
0.3.00.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	500
0.3.00.01.001.232	PAPELERIA	300
0.3.00.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000
0.3.00.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000
0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,100
0.3.00.01.001.279	OTROS UTILES Y MATERIALES	500
0.3.00.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000
0.3.00.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000
0.3.00.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000
1	INVERSION	33,167
1.2	Servicios Municipales	33,167
1.2.01	Otros Servicios Municipales	33,167
1.2.01.01	Mejoramiento de Edificios Administrativo	33,167
1.2.01.01.001	Ingresos Corrientes	33,167
1.2.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	33,167

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO

08/02/2017 08:31 am

Municipio.: 5 47 MUNICIPIO DE CHITRE

AÑO: 2017

Descripcion		Recomendado
TOTAL...		4,164,683
1	INGRESOS CORRIENTES	4,014,683
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,099,894
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2,099,894
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	703,820
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	3,420
1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	18,000
1.1.2.5.04	EST. DE VTA. DE MADERA ASERRADA - MAT.CONSTRUC	12,000
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	140,000
1.1.2.5.06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	140,000
1.1.2.5.07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG-MANO	4,900
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	15,000
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	20,000
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	30,000
1.1.2.5.13	SERVICIO DE REMOLQUE	1,000
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	1,700
1.1.2.5.16	FARMACIAS	8,000
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	5,000
1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERIAS	3,000
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	3,000
1.1.2.5.20	DEPÓSITOS COMERCIALES	1,000
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	12,000
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	1,000
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	13,000
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS	15,000
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	30,000
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	46,000
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	7,000
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	15,000
1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	28,500
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	9,000
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	1,600
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	15,000
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	15,000
1.1.2.5.45	PROSTÍBULOS CABARETS Y BOITES	10,000
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	1,000
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	3,500
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	1,500
1.1.2.5.49	BILLARES	2,000





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

08/02/2017 08:31 am

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO

Municipio : 5 47 MUNICIPIO DE CHITRE

AÑO: 2017

Descripcion	Recomendado
1.1.2.5.50 ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	2,800
1.1.2.5.51 GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1,800
1.1.2.5.52 BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	2,800
1.1.2.5.53 LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	3,000
1.1.2.5.54 ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE TELEVISIÓN	1,200
1.1.2.5.60 HOSPITALES Y CLÍNICAS, HOSPITALES PRIVADOS	2,000
1.1.2.5.61 LABORATORIOS Y CLNICAS PRIVADAS	12,000
1.1.2.5.64 FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	1,500
1.1.2.5.65 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	3,000
1.1.2.5.70 SEDERÍA Y COMESTERÍA	3,800
1.1.2.5.71 APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA DE PRODUCTO	500
1.1.2.5.72 ESTABLE.DE PRODUC.AGRÍCOLAS	3,500
1.1.2.5.73 ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	3,500
1.1.2.5.75 SALONES SAUNA	600
1.1.2.5.76 EMP. B. RAÍCES	300
1.1.2.5.78 PUBLICITARIAS	700
1.1.2.5.82 TRANSPORTE DE VALORES	4,200
1.1.2.5.85 AUTO BANOS	1,500
1.1.2.5.86 EMP. DE SEGURIDAD, CORREOS Y LIMPIEZA	1,500
1.1.2.5.87 GIMNASIOS, ESC. DE ARTE ETC.	3,000
1.1.2.5.88 SERV. DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC.	3,500
1.1.2.5.99 OTROS N.E.O.C.	15,000
1.1.2.6 ACTIVIDADES INDUSTRIALES	54,060
1.1.2.6.06 FÁBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS	4,000
1.1.2.6.07 FÁBRICA DE HIELO	1,000
1.1.2.6.11 PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	9,000
1.1.2.6.22 FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	1,400
1.1.2.6.23 SASTRERÍA Y MODISTERÍA	2,000
1.1.2.6.41 FÁBRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS	1,800
1.1.2.6.42 FÁBRICA DE JABONES Y PREPARADOS LIMPLEZA	1,300
1.1.2.6.54 FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	2,300
1.1.2.6.55 FÁBRICA DE PRODUCTOS METALICOS	2,400
1.1.2.6.63 TALLER-IMPRENTA-EDITORIAL-INDUST. CONEXA	2,100
1.1.2.6.65 DESCASCARADORAS DE GRANOS	400
1.1.2.6.72 CONSTRUCTORAS	21,900
1.1.2.6.73 PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES	4,100
1.1.2.6.99 OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	360
1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1,342,014
1.1.2.8.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	805,014



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO

08/02/2017 08:31 am

Municipio : 5 47 MUNICIPIO DE CHITRE

AÑO: 2017

Descripcion	Recomendado
1.1.2.8.11 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	370,000
1.1.2.8.12 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	150,000
1.1.2.8.13 CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	8,000
1.1.2.8.14 CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	9,000
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,864,789
1.2.1 RENTA DE ACTIVOS	1,017,000
1.2.1.1 ARRENDAMIENTOS	63,000
1.2.1.1.02 DE LOTES Y TIERRAS	6,000
1.2.1.1.03 DE BIENES INMUEBLES	27,000
1.2.1.1.05 DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB	30,000
1.2.1.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES	152,000
1.2.1.3.08 PLACAS	100,000
1.2.1.3.10 IMPRESOS Y FORMULARIOS	37,000
1.2.1.3.99 VENTA DE BIENES N.E.O.C.	15,000
1.2.1.4 INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	802,000
1.2.1.4.02 ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	790,000
1.2.1.4.99 OTROS	12,000
1.2.4 TASAS Y DERECHOS	244,400
1.2.4.1 DERECHOS	117,400
1.2.4.1.09 EXTRACCIÓN DE ARENA	5,000
1.2.4.1.10 MATADEROS Y ZAHURDAS	60,000
1.2.4.1.12 CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	2,000
1.2.4.1.14 USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	10,000
1.2.4.1.15 PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	3,500
1.2.4.1.16 FERRETES	900
1.2.4.1.25 SERVICIO DE PIQUERAS	8,000
1.2.4.1.26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	15,000
1.2.4.1.30 GUÍAS DE TRANSPORTE	13,000
1.2.4.2 TASAS	127,000
1.2.4.2.09 REVISIÓN DE VEHÍCULOS	15,000
1.2.4.2.14 TRASPASO DE VEHÍCULOS	25,000
1.2.4.2.18 PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	1,000
1.2.4.2.19 PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	11,000
1.2.4.2.20 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	19,000
1.2.4.2.21 REFRENDO DE DOCUMENTOS	30,000
1.2.4.2.31 REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	23,000
1.2.4.2.34 SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	3,000
1.2.6 INGRESOS VARIOS	603,389
1.2.6.0 INGRESOS VARIOS	603,389





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

08/02/2017 08:31 am

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO

Municipio : 5 47 MUNICIPIO DE CHITRE

AÑO: 2017

Descripcion	Recomendado
1.2.6.0.01 MULTAS, RECARGOS E INTERESES	65,000
1.2.6.0.10 VIGENCIAS EXPIRADAS	60,000
1.2.6.0.11 REINTEGROS	1,000
1.2.6.0.99 OTROS INGRESOS VARIOS	477,389
1.4 SALDO EN CAJA Y EN BANCO	50,000
1.4.2 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	50,000
1.4.2.0 DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	50,000
1.4.2.0.01 SALDO LIBRE EN BANCO	50,000
2 INGRESOS DE CAPITAL	150,000
2.1 RECURSOS DEL PATRIMONIO	150,000
2.1.1 VENTA DE ACTIVOS	150,000
2.1.1.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES	150,000
2.1.1.1.01 TERRENOS	150,000



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2017

ENTIDAD : 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Posición	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.
TOTAL		281	161,900.00		0		0		0		1,942,800		
0 FUNCIONAMIENTO		281	161,900.00		0		0		0		1,942,800		
0.1 Dirección Coordinación Central		123	76,275.00		0		0		0		915,300		
0.1.01 LEGISLACION MUNICIPAL		7	4,545.00		0		0		0		54,540		
0.1.01 01 Concejo Municipal		7	4,545.00		0		0		0		54,540		
0.1.01.01 100001 Concejo Municipal		7	4,545.00		0		0		0		54,540		
1001 SECRETARIO DE CONCEJO			750.00	12	0	0	0	0	0	0	9,000		
1003 SECRETARIA II			735.00	12	0	0	0	0	0	0	8,820		
1004 MENSAJERO EXTERNO			560.00	12	0	0	0	0	0	0	6,720		
1005 ABOGADO III			800.00	12	0	0	0	0	0	0	9,600		
1006 RELACIONISTA PUBLICO			600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200		
1008 OFICINISTA I			500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
3005 SUB SECRETARIO DE CONCEJO			600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200		
0.1.02 Administración Financiera		81	52,480.00		0		0		0		629,760		
0.1.02.01 Alcaldía Municipal		79	50,960.00		0		0		0		611,760		
0.1.02.01.100002 Alcaldía Municipal		78	49,155.00		0		0		0		589,860		
2001 ALCALDE			3,000.00	12	0	0	0	0	0	0	36,000		
2002 OFICINISTA II			525.00	12	0	0	0	0	0	0	6,300		
2003 ANALISTA DE PRESUPUESTO II			800.00	12	0	0	0	0	0	0	9,600		
2004 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS I			700.00	12	0	0	0	0	0	0	8,400		
2005 JEFE DE PERSONAL			800.00	12	0	0	0	0	0	0	9,600		

mun_estructura

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2017

ENTIDAD : 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Posicion	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep	Sobre S.
2007	SECRETARIO JUDICIAL III		700.00	12	0	0	0	0	0	0	8,400		
2008	SECRETARIO DE TRANSITO		700.00	12	0	0	0	0	0	0	8,400		
2009	SECRETARIA EJECUTIVA I		630.00	12	0	0	0	0	0	0	7,560		
2012	SECRETARIA EJECUTIVA III		800.00	12	0	0	0	0	0	0	9,600		
2013	OFICINISTA II		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
2028	SECRETARIA I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
2029	SECRETARIO GENERAL		1,500.00	12	0	0	0	0	0	0	18,000		
2031	ASISTENTE DE INFORMACION Y RELACIONES PUBLIC		550.00	12	0	0	0	0	0	0	6,600		
2032	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA	1	100.00	12	0	0	0	0	0	0	13,200		
2033	AGENTE DE SEGURIDAD I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
2034	ADMINISTRADOR DE REDES		650.00	12	0	0	0	0	0	0	7,800		
2035	COTIZADOR DE PRECIOS I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
2037	SECRETARIA EJECUTIVA I		550.00	12	0	0	0	0	0	0	6,600		
2038	OFICINISTA DE PERSONAL I		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200		
2039	SECRETARIA EJECUTIVA III		700.00	12	0	0	0	0	0	0	8,400		
2042	DIRECTOR DE MERCADERO	1	000.00	12	0	0	0	0	0	0	12,000		
2044	TECNICO EN INGENIERIA		575.00	12	0	0	0	0	0	0	6,900		
2047	INSPECTOR I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
2049	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ESPECIAL		800.00	12	0	0	0	0	0	0	9,600		
2050	INSPECTOR DE PROYECTOS		800.00	12	0	0	0	0	0	0	9,600		
2051	INGENIERO INDUSTRIAL I		700.00	12	0	0	0	0	0	0	8,400		

mun_estructura

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2017

ENTIDAD : 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Posicion	Cargo	Cent.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.
2052	JEFE DE GESTION AMBIENTAL		1,000.00	12		0 0		0 0		0 0	12,000		
2066	AGENTE DE MERCADEO I		550.00	12		0 0		0 0		0 0	6,600		
2067	AGENTE DE MERCADEO I		550.00	12		0 0		0 0		0 0	6,600		
2068	OFICINISTA I		600.00	12		0 0		0 0		0 0	7,200		
2069	OFICINISTA I		600.00	12		0 0		0 0		0 0	7,200		
2070	OFICINISTA I		600.00	12		0 0		0 0		0 0	7,200		
2071	OFICINISTA I		600.00	12		0 0		0 0		0 0	7,200		
2072	OFICINISTA I		600.00	12		0 0		0 0		0 0	7,200		
2073	AYUDANTE GENERAL		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
2074	AYUDANTE GENERAL		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
2075	AYUDANTE GENERAL		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
2076	AYUDANTE GENERAL		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
2077	AYUDANTE GENERAL		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
2078	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
2079	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
2080	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
2081	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
2082	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
2085	VICEALCALDE		1 800.00	12		0 0		0 0		0 0	21,600		
3014	SECRETARIA I		550.00	12		0 0		0 0		0 0	6,600		
3015	ABOGADO III		800.00	12		0 0		0 0		0 0	9,600		

mun_estructura

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2017

ENTIDAD : 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Posicion	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.
3019	SOPORTE TECNICO		575.00	12	0	0	0	0	0	0	6,900		
4112	AGENTE DE SEGURIDAD I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
4117	COTIZADOR DE PRECIOS I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5006	ALMACENISTA II		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5007	AGENTE DE SEGURIDAD I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5209	AGENTE DE SEGURIDAD I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5211	SECRETARIO JUDICIAL III		700.00	12	0	0	0	0	0	0	8,400		
5220	AGENTE DE SEGURIDAD I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5229	AGENTE DE SEGURIDAD I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5231	AGENTE DE SEGURIDAD I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5233	AGENTE DE SEGURIDAD I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5236	COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS		800.00	12	0	0	0	0	0	0	9,600		
5237	AGENTE DE SEGURIDAD I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5239	AGENTE DE SEGURIDAD I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5243	COORDINADOR DE ASUNTOS COMUNITARIOS		650.00	12	0	0	0	0	0	0	7,800		
5255	AYUDANTE GENERAL		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5317	AGENTE DE SEGURIDAD I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5328	AGENTE DE SEGURIDAD I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5331	TRABAJADOR MANUAL I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5341	AGENTE DE SEGURIDAD I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5343	AGENTE DE SEGURIDAD I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		

mun_estructura

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2017

ENTIDAD : 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Posicion	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.	\$ F
6020	TRABAJADOR MANUAL II		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			
6028	AGENTE DE SEGURIDAD I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			
6029	OFICINISTA II		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			
6030	OFICINISTA I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			
6031	FOTOGRAFO		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			
6033	OFICINISTA I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			
6035	OFICINISTA I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			
6036	AGENTE DE SEGURIDAD I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			
0.1.02.01.100013	Contabilidad	3	1,825.00		0		0		0		21,900			
1002	ASISTENTE DE CONTABILIDAD		525.00	12	0	0	0	0	0	0	6,300			
2041	ASISTENTE DE CONTABILIDAD		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			
2064	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD I		800.00	12	0	0	0	0	0	0	9,600			
0.1.02.02	Secretaría de Asuntos Sociales	2	1,500.00		0		0		0		18,000			
0.1.02.02.100016	Secretaría de Asuntos Sociales	2	1,500.00		0		0		0		18,000			
2053	DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL		900.00	12	0	0	0	0	0	0	10,800			
2054	COORDINADOR DE ASUNTOS COMUNITARIOS		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200			
0.1.03	Administración Financiera	35	19,250.00		0		0		0		231,000			
0.1.03.01	Tesorería Municipal	35	19,250.00		0		0		0		231,000			
0.1.03.01.100003	Tesorería Municipal	35	19,250.00		0		0		0		231,000			
2006	CAJERO I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			
2016	OFICINISTA I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			

mun_estructura

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2017

ENTIDAD : 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Posicion	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.	
2019	ASISTENTE DE TESORERIA		850.00	12		0 0		0 0		0 0	7,800			
2020	OFICINISTA I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
2040	OFICINISTA I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
2046	RECAUDADOR III (SUPERVISOR)		800.00	12		0 0		0 0		0 0	9,600			
3001	TESORERO MUNICIPAL		1,100.00	12		0 0		0 0		0 0	13,200			
3002	OFICINISTA I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
3003	RECAUDADOR I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
3008	OFICINISTA I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
3010	SECRETARIA I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
3011	OFICINISTA I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
3012	RECAUDADOR I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
3016	RECAUDADOR		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
3017	OFICINISTA I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
3018	RECAUDADOR I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
3022	RECAUDADOR III (SUPERVISOR)		800.00	12		0 0		0 0		0 0	9,600			
4113	RECAUDADOR I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5003	RECAUDADOR III (SUPERVISOR)		800.00	12		0 0		0 0		0 0	9,600			
5005	RECAUDADOR I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5100	CAJERO I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5207	RECAUDADOR I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5256	RECAUDADOR I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			

mun_estructura

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2017

ENTIDAD : 547 MUNICIPIO DE CHITRE

[illegible]

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2017

ENTIDAD : 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Posicion	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.
SUBDIRECCION NO EXISTE		100	53,600.00			0		0		0	643,200		
0.2.03.01 Cementerios		2	1,100.00			0		0		0	13,200		
0.2.03.01.100008 Cementerios		2	1,100.00			0		0		0	13,200		
5326 JEFE DE CEMENTERIO			600.00	12		0 0		0 0		0 0	7,200		
6006 AYUDANTE GENERAL			500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
0.2.03.02 Depto. de Aseo y Ornato		58	31,400.00			0		0		0	376,800		
0.2.03.02.100009 Aseo y Ornato		58	31,400.00			0		0		0	376,800		
2016 CONDUCTOR DE VEHICULO PESADO I			550.00	12		0 0		0 0		0 0	6,600		
2021 CONDUCTOR DE VEHICULO PESADO II			650.00	12		0 0		0 0		0 0	7,800		
2024 RECAUDADOR I			500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
2027 CONDUCTOR DE VEHICULO I			500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
2045 JEFE DE ASEO URBANO			600.00	12		0 0		0 0		0 0	7,200		
4108 AYUDANTE GENERAL			500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
4111 AYUDANTE GENERAL			500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
4119 AYUDANTE GENERAL			500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
4121 CONDUCTOR DE VEHICULO I			500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
4122 AYUDANTE GENERAL			500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5009 AYUDANTE GENERAL			500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5203 CONDUCTOR DE VEHICULO I			500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5205 ALMACENISTA I			500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5206 TRABAJADOR DE ASEO URBANO			500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		

mun_estructura

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2017

ENTIDAD : 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Posición	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.
5212	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5213	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5215	AYUDANTE GENERAL		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5216	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5217	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5218	AYUDANTE GENERAL		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5219	AYUDANTE GENERAL		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5222	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5224	JEFE DE EQUIPO Y TALLERES		1,000.00	12		0 0		0 0		0 0	12,000		
5226	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5227	AYUDANTE GENERAL		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5228	AYUDANTE GENERAL		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5230	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5232	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5234	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5235	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5239	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5241	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5244	MECANICO DE VEHICULO Y EQUIPO PESADO II		700.00	12		0 0		0 0		0 0	8,400		
5246	AYUDANTE GENERAL		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
5248	MECANICO DE VEHICULO Y EQUIPO PESADO III (SUPE		800.00	12		0 0		0 0		0 0	9,600		

mun_estructura

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2017

ENTIDAD : 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Posicion	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.
5250	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5251	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5252	AYUDANTE GENERAL		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5253	AYUDANTE GENERAL		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5254	AYUDANTE GENERAL		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5258	AYUDANTE GENERAL		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5259	AYUDANTE GENERAL		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5301	DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES		1,100.00	12	0	0	0	0	0	0	13,200		
5303	OFICINISTA I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5309	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5310	AYUDANTE GENERAL		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5311	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5312	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5316	SUPERVISOR DE MEDIO AMBIENTE		900.00	12	0	0	0	0	0	0	10,800		
5318	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5321	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5323	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5329	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5335	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5342	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
6010	CONDUCTOR DE VEHICULO PESADO I		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200		

mun_estructura

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2017

ENTIDAD : 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Posicion	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.	S P
6037	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
6047	AYUDANTE GENERAL		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
0.2.03.03	Parques y Jardines	31	15,800.00			0		0		0	189,600			
0.2.03.03.100014	Parque y Jardinez	31	15,800.00			0		0		0	189,600			
2015	SUPERVISOR DE MEDIO AMBIENTE		600.00	12		0 0		0 0		0 0	7,200			
4107	JARDINERO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5221	JARDINERO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5223	JARDINERO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5225	JARDINERO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5245	JARDINERO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5302	JARDINERO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5304	JARDINERO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5305	JARDINERO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5313	AYUDANTE GENERAL		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5322	JARDINERO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5327	JARDINERO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5330	JARDINERO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5332	JARDINERO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5333	JARDINERO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5334	JARDINERO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000			
5336	JEFE DE MANTENIMIENTO I		700.00	12		0 0		0 0		0 0	8,400			

mun_estructura

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2017

ENTIDAD : 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Posicion	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.
5337	SUPERVISOR DE VIVEROS		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5338	SUPERVISOR DE VIVEROS		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5339	JARDINERO		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5340	JARDINERO		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5344	JARDINERO		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5345	JARDINERO		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5346	JARDINERO		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5347	JARDINERO		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5348	CONDUCTOR DE VEHICULO I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5349	JARDINERO		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5350	JARDINERO		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5351	JARDINERO		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
6039	AYUDANTE GENERAL		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
6048	AYUDANTE GENERAL		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
0.2.03.04	Mantenimiento	9	5,300.00		0		0		0		63,600		
0.2.03.04.100015	Mantenimiento	9	5,300.00		0		0		0		63,600		
2017	ALBAÑIL I		550.00	12	0	0	0	0	0	0	6,600		
2023	ALBAÑIL I		550.00	12	0	0	0	0	0	0	6,600		
2026	CARPINTERO I		550.00	12	0	0	0	0	0	0	6,600		
2048	ELECTRICISTA I		550.00	12	0	0	0	0	0	0	6,600		
5242	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INF		800.00	12	0	0	0	0	0	0	9,600		

mun_estructura

ENTIDAD : 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Posicion	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.
5247	MECANICO DE REFRIGERACION I		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200		
5319	SOLDADOR I		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200		
5324	FONTANERO I		550.00	12	0	0	0	0	0	0	6,600		
6038	ELECTRICISTA I		550.00	12	0	0	0	0	0	0	6,600		
0.3	Administración de Justicia	35	19,100.00		0		0		0		229,200		
0.3.00	Corregidurías	35	19,100.00		0		0		0		229,200		
0.3.00.01	Corregidurías y Legal	35	19,100.00		0		0		0		229,200		
0.3.00.01.100012	Corregidurías y Legal	35	19,100.00		0		0		0		229,200		
2011	SECRETARIO JUDICIAL I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
2014	SECRETARIO JUDICIAL II		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
2022	RECEPCIONISTA		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
2025	RECEPCIONISTA		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
2043	POLICIA MUNICIPAL		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
3004	SECRETARIO JUDICIAL I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
3007	OFICINISTA I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
3008	OFICINISTA I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5202	OFICINISTA I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5210	MENSAJERO EXTERNO		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5240	TRABAJADOR MANUAL I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
5314	MENSAJERO EXTERNO		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000		
6001	CORREGIDOR I		800.00	12	0	0	0	0	0	0	9,600		

mun_estructura

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2017

ENTIDAD : 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Posicion	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.
6002	CORREGIDOR NOCTURNO		550.00	12		0 0		0 0		0 0	6,600		
6003	OFICINISTA I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
6005	MENSAJERO EXTERNO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
6008	CORREGIDOR I		800.00	12		0 0		0 0		0 0	9,600		
6009	SECRETARIO JUDICIAL I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
6011	RECEPCIONISTA		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
6012	CORREGIDOR I		800.00	12		0 0		0 0		0 0	9,600		
6013	SECRETARIO JUDICIAL I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
6014	SECRETARIO JUDICIAL I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
6015	MENSAJERO EXTERNO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
6017	CORREGIDOR I		800.00	12		0 0		0 0		0 0	9,600		
6019	OFICINISTA I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
6023	SECRETARIO JUDICIAL I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
6024	SECRETARIO JUDICIAL I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
6025	SECRETARIO JUDICIAL I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
6028	MENSAJERO EXTERNO		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
6027	SECRETARIO JUDICIAL I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
6040	RECEPCIONISTA		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
6042	CORREGIDOR I		800.00	12		0 0		0 0		0 0	9,600		
6045	OFICINISTA I		500.00	12		0 0		0 0		0 0	6,000		
6046	CORREGIDOR NOCTURNO		550.00	12		0 0		0 0		0 0	6,600		

mun_estructura

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2017

ENTIDAD : 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Posicion	Cargo	Canl.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.
6053	SECRETARIO JUDICIAL I		500.00	12	0	0	0	0	0	0	6.000		

mun_estructura